

Contrato de prestación de servicios y proveeduría, que se celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**LA CEDHJ**"; y por la otra parte, comparece la persona moral denominada "**Sistemas de Impresión Digital S.A. de C.V.**", representada en este acto por el señor **Ubaldo Yannick Flores Rojo**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "**La Provedora y/o Arrendadora**"; personas quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CEDHJ":

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d) Su representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, ya que cuenta con poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Mtro. Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.
- f) Que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7

II.- Declara "La Provedora y/o La Arrendadora":

- a) Ser una persona moral con actividades empresariales y de comercio, cuyo objeto entre otros, es planear, diseñar, desarrollar, instalar, importar, exportar, comprar y comercializar equipo de cómputo, sistemas computacionales y equipo eléctrico y electrónico. Proporcionar servicios de digitalización y servicios de captura de datos. La compraventa e importación de todo tipo de maquinaria, refacciones y equipo para las artes gráficas e impresión en todas sus modalidades y tipos. Sociedad que se encuentra legalmente constituida según testimonio público número 30,339, pasado ante la fe del licenciado Rafael Martín Echeverri González, titular de la notaría pública número 37 del Estado de México.
- b) Su domicilio fiscal se encuentra en avenida Vallarta número 1941, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44130; con R.F.C. **SID040910GSA**;
- c) Su representante legal cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, mismas que acredita con el testimonio público número 54,635 pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 15 quince del Estado de México, de fecha 28 veintiocho de julio de 2014 dos mil catorce; facultades que bajo protesta no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de modo alguno.
- d) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Banamex	Nacional	9072067209	002420446900379879	

- e) Quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral clave: FORU800615HMCLJB03.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables.
- g) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- a) Que con fecha 21 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, y licitación pública local LPL/CEDHJ-05-2019, en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de la CEDHJ, emitida por el Comité de Adquisiciones de la CEDHJ, respecto de la "Renta de Fotocopiadoras" para la edificio central de la CEDHJ ubicado en Pedro Moreno 1616, colonia americana, en esta ciudad y para la cobertura de oficinas regionales, ubicadas en

Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Colotlán, Ciudad Guzmán, Autlán, Tepatitlán, Tequila y Ocotlán.

b) Derivado de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se emitió el Acta de Resolución de Adjudicación, donde mediante dictamen técnico y después de cumplimentar requisitos, "La Proveedora y/o Arrendadora" en su carácter de licitante, se le adjudicó la licitación pública mencionada en el párrafo que antecede, en virtud de cumplir con la parte técnica y su propuesta económica superó en mayor cantidad el techo presupuestal de la CEDHJ en su carácter de convocante.

c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico.

b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LA CEDHJ" contrata a "La Proveedora y/o La Arrendadora" a efecto de que ésta proporcione el servicio de RENTA DE FOTOCOPIADORAS en los términos del presente contrato, de la licitación pública, y del anexo 1 de especificaciones mínimas anexo a la misma, renta que a continuación se precisa:

1. 6 seis equipos de fotocopiadoras multifuncionales RICOH MP 2852 B/N para el edificio central en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ubicado en Pedro Moreno número 1616 de la colonia americana, de esta ciudad.
2. 8 ocho equipos de fotocopiadoras multifuncionales RICOH MP2852 B/N para la cobertura en Oficinas Regionales: Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Colotlán, Ciudad Guzmán, Autlán, Tepatitlán, Tequila y Ocotlán, todas en el Estado de Jalisco. Será un equipo por cada oficina.

Para efecto de lo anterior, "La Proveedora y/o La Arrendadora" deberá de cumplir los siguientes objetivos específicos:

Características de los equipos:

- **Copiadora, impresora y escaneo de documentos.**
- **Servicio técnico (refacciones)**
- **Mantenimientos (incluidos)**
- **Toners (incluido)**
- **Volumen (incluido)**

➤ **Costo por copia (incluido)**

2.- Entrega e instalación de los equipos objeto de la prestación de los servicios de renta: será precisamente el día 08 de abril de 2019, fecha en que comenzará a surtir efectos el presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

“LA CEDHJ” pagará a “La Provedora y/o La Arrendadora” por los servicios prestados, la cantidad de \$0.18 centavos como precio unitario, más el impuesto al valor agregado correspondiente \$0.0288 centavos, ascendiendo como total la cantidad de \$0.21 centavos como precio unitario de cada copia, lo anterior previa entrega de las facturas correspondientes.

En caso de que la renta sea por contador, mensualmente “La Provedora y/o La Arrendadora” tomara lectura, a los equipos objetos de la renta y facturará el copiado mensual. Dichas facturas deberán ser liquidadas por “LA CEDHJ” los 08 ocho días hábiles posteriores a cada fin de mes, previa entrega de los contra recibos.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los ochos días posteriores de cada mes y a partir de la fecha del contra-recibo, en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, previa entrega debidamente requisitada de los siguientes documentos:

1. Factura original sellada de recibido por el área de servicios generales o administración correspondiente y validada por dichas áreas.
2. Copia de los contra-recibos, debidamente validados por el área de servicios generales o administración correspondiente y validadas por dichas áreas.

“LA CEDHJ” le depositará (vía transferencia electrónica) la cantidad correspondiente, en las fechas ya conocidas por ambas partes.

CUARTA.- PERIODO DE PRUEBA:

LA CEDHJ realizará la prueba durante los primeros 30 días, y en caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima primera del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 30 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado. “La Provedora y/o La Arrendadora” únicamente facturará el copiado procesado hasta esa fecha.

QUINTA.- SUMINISTRO DE SERVICIO:

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el óptimo funcionamiento de los equipos objeto de la prestación de servicios del presente contrato, será proporcionado por "La Provedora y/o La Arrendadora" tanto en las instalaciones de las oficinas centrales como regionales de "LA CEDHJ".

Teléfono de reportes: 3317083239

Tiempo de respuesta: Cuando "LA CEDHJ" reporte fallas en cualquiera de los equipos, durante horas de oficina (de 8:00 a 16:00 horas), "La Provedora y/o La Arrendadora" debe garantizar que un técnico de servicio se presentará en las instalaciones de "LA CEDHJ", en un tiempo máximo de 24 horas.

Materiales: Cuando LA CEDHJ solicite materiales a "La Provedora y/o La Arrendadora", ésta debe garantizar hacerle llegar el pedido en un tiempo máximo de 24 horas hábiles.

Cambio de los equipos por garantía o inconformidad: "LA CEDHJ" podrá solicitar el cambio de los equipos por otros de características y capacidades similares o de mejor calidad, en cualquier momento y dentro de la vigencia de este contrato, siempre y cuando "LA CEDHJ" se encuentre al corriente en todos sus pagos, según lo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA.- UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS:

"LA CEDHJ" se compromete a no realizar modificación alguna o alteración a los equipos objeto de la licitación y renta, así como a no moverlos del lugar donde hayan sido instalados por "La Provedora y/o La Arrendadora" sin previo aviso a ésta última.

Asimismo, "LA CEDHJ" se compromete a conservar los equipos en un lugar limpio y seguro con una instalación eléctrica apropiada.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS:

"La Provedora y/o La Arrendadora" conservará en todo tiempo la propiedad de los equipos, y si estos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados por algún acreedor de "LA CEDHJ" ésta última se compromete a dejar en paz y a salvo a "La Provedora y/o La Arrendadora" e indemnizarla por los posibles daños y perjuicios que se causaran.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

"LA CEDHJ" no deberá permitir que personas distintas a las autorizadas por "La Provedora y/o La Arrendadora" presten cualquier servicio, ya sea correctivo o preventivo sobre los equipos objeto de la prestación de servicios en arrendamiento. "LA CEDHJ" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando la "Arrendadora" incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, décima y décima primera, para tal efecto dará aviso por escrito con 30 días

de anticipación. La proveedora y/o arrendataria comunicará por escrito a la CEDHJ del personal que proporcionará los servicios preventivos y correctivos.

NOVENA.- INTERPRETACION:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Proveedora y/o La Arrendadora” y “LA CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación, LA CEDHJ procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la licitación, hasta en tanto sean aceptadas por LA CEDHJ, o bien podrá cancelar el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

La CEDHJ podrá hacer la devolución de los bienes y La Proveedora y/o Arrendadora se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Proveedora y/o Arrendadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las especificación del procedimiento de licitación correspondiente;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Proveedora y/o Arrendadora para corregir las causas de algún mal funcionamiento de los equipos dentro de los plazos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato; y
- c) En caso de entregar bienes y servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, sobre lo que resulte del importe total de los bienes que no haya sido suministrado dentro del plazo establecido en la cláusula primera del presente contrato, así como en la base de la licitación conforme a lo siguiente:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	PORCENTAJE (%) DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	1%
De 06 hasta 10	3%
De 11 hasta 30	5%
De 30 días en adelante se cancelará el contrato a criterio de la CEDHJ	

Los porcentajes de las sanciones mencionadas anteriormente no deben ser acumulables

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "LA CEDHJ" nombrará personal designado por ésta para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por "La Provedora y/o La Arrendadora" esto, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la CEDHJ.

DÉCIMA QUINTA.- LA SERVICIOS PROFESIONALES.

"La Provedora y/o La Arrendadora" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria y ayuda que requiera "LA CEDHJ", así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de nueve meses contados a partir del día 08 de abril de 2019 dos mil diecinueve, al 31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, fecha en la cual "La Provedora y/o La Arrendadora" deberá de cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo lo demás que se obligó en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CEDHJ", podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a "LA CEDHJ".

DÉCIMA OCTAVA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "La Provedora y/o La Arrendadora" deberá regresar a "LA CEDHJ" cualquier cantidad de dinero que haya recibido.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CEDHJ", podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "La Provedora y/o La Arrendadora", si ésta incumple con cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente, para lo cual una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión, "La Provedora y/o La Arrendadora" tendrá un plazo de tres días naturales para recoger los equipos materia del presente contrato, en caso de no hacerlo así, dicho equipos serán dados en pago por concepto de pena convencional.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si "La Provedora y/o La Arrendadora":

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como en la licitación correspondiente.
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta.
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados.
- d).- No ejecuta las acciones contenidas en el presente contrato
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "LA CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "La Provedora y/o La Arrendadora".
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "LA CEDHJ".
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite "LA CEDHJ".
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusula cuarta, décima y décima primera, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "La Provedora y/o La Arrendadora" de la rescisión del presente contrato, y esta deberá de regresar a "LA CEDHJ" todo el dinero que haya recibido en favor de ésta última, para el cumplimiento de este contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato “La Proveedoradora y/o La Arrendadora”, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de la proveedoradora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a “LA CEDHJ”, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de la proveedoradora de servicios.

VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, “LA CEDHJ” y “La Proveedoradora y/o La Arrendadora” se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato.

VIGESIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA.- ANEXOS.


Las partes acuerdan que el anexo que se definen como “licitación pública local” que consta de 17 hojas; la carta de garantías que consta de 9 nueve hojas; un anexo 6 seis en una hoja; “el acta de resolución de fecha 28 de marzo de 2019 que consta de 5 cinco hojas; serán parte integrante del presente contrato, así como todos aquellos anexos que en lo futuro sean firmados por las parte y tengan relación con el objeto del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

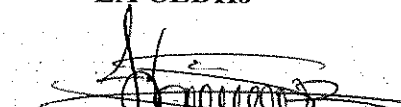
Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 08 de abril de 2019.

“La Proveedoradora y/o La Arrendadora”

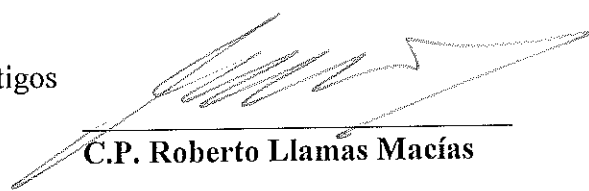

Ubaldo Yannick Flores Rojo
Representante legal

“LA CEDHJ”


Lic. Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal



Testigos



L.C.P. Dulce Daniela Villegas Hermosillo

C.P. Roberto Llamas Macías

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios y proveeduría que consta de 10 diez páginas, celebrado el día 08 de abril de 2019 dos mil diecinueve, siendo efectivo precisamente a partir del 08 de abril de 2019 dos mil diecinueve, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la empresa moral denominada "Sistemas de Impresión Digital S. A. de C.V."

